



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**Viceministerio de Planificación Institucional y
Coordinación Regional**
Dirección de Planificación Institucional
Departamento Análisis Estadístico

CENSO ESCOLAR 2026- INFORME INICIAL

***Guía para el llenado de los
formularios***



CONTENIDO.

• Indicaciones Generales.....	3
• Datos del Centro/Servicio.....	8
• Matrícula Inicial, Repitentes y número de Secciones.....	10
• Matrícula Inicial en algunas Asignaturas.	11
• Causas por las que no se ofrecen Asignaturas Complementarias.....	12
• Repitentes en algunas Asignaturas.	12
• Estudiantes que adelantan una o más asignaturas.	13
• Matrícula Inicial según Modalidad y Especialidad.....	14
• Residencia de los Estudiantes matriculados durante el Curso Lectivo 2026.	14
• Estudiantes Extranjeros (Nacionalidad), Refugiados y Solicitantes de Asilo según País o Continente.....	16
• Discapacidad o Condición de los Estudiantes.....	18
• Estudiantes reportados como Aplazados en el Curso Lectivo 2025, y que Aprobaron todas las Asignaturas en Convocatorias.....	24
• Estudiantes que aprobaron al menos una Asignatura en Convocatorias.	26
• Personal Total que labora en los Centros Educativos.....	27
• Personal Total que labora en Centros Educativos, según Tipo de Cargo.	29
• Personal Docente en Centros Educativos, por Grupo Profesional.....	31
• Preguntas varias.	39
• Espacio Físico utilizados por el Centro Educativo.	43
• Computadoras en buen estado.	44
• Sanitarios y Lavamanos.....	45
• Contactos.....	46



INDICACIONES GENERALES.

Para garantizar la veracidad, confidencialidad y obligatoriedad del suministro de la información al Departamento de Análisis Estadístico (DAE), se citan a continuación algunas de las disposiciones legales aplicables:

“La información aquí certificada por el director del Centro Educativo la hace bajo la fe y la palabra de certeza, conociendo que cualquier inexactitud o falsedad estaría incurriendo en las responsabilidades administrativas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones civiles”. Legislación vinculante a la legitimidad de la información: Constitución Política de Costa Rica (Artículos 191 y 192), Ley General de Administración Pública N° 6227 (Artículo 4), Estatuto de Servicio Civil N° 1581 (Artículo 39), Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículo 39) y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 (Artículo 3).

“La confidencialidad estadística es la prohibición que tiene el personal de las instituciones del SEN de revelar los datos que se refieran a personas físicas o jurídicas determinadas, de los que hayan tenido conocimiento de manera directa o indirecta en el desempeño de sus actividades...Queda prohibida la utilización de los datos obtenidos directamente de los informantes por las instituciones del SEN, para propósitos fiscales, judiciales y de otra índole distinta de las estadísticas.” Artículo 20 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

“Todas las personas físicas o jurídicas, residentes en el país o no, están obligadas a suministrar, de palabra, por escrito o por cualquier medio, de manera gratuita y en el plazo fijado, los datos, las informaciones de carácter estadístico y los registros administrativos que las instituciones públicas del SEN les soliciten, por intermedio de sus funcionarios...” Artículo 16 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

Se dan algunas indicaciones generales para el llenado de los formularios que componen el Censo Escolar 2026-Informe Inicial. Es importante que lean antes de completar la información solicitada.

1. **Lea las indicaciones** que se dan en esta *Guía para el llenado* de cada uno de los cuadros, es importante su lectura para que se incluya la información de forma correcta. Por favor, respetar los formatos que se dan y no omita ningún cuadro.
2. **Se recomienda que los directores de los centros educativos tengan tiempo para completar los formularios hasta el 17 de abril del presente año (inclusive)**, es decir, deben hacer llegar los formularios a la Supervisión posterior a esa fecha, según lo indique el Supervisor.
3. El formulario (en Excel) se debe entregar debidamente lleno. Al final de cada uno de los cuadros hay un área de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, donde puede indicar lo que considere necesario. Por ejemplo:
 - a. Si un cuadro no aplica para su institución y lo debe de dejar en blanco, puede indicar “No aplica”.
 - b. Para aclarar algún detalle de los datos incluidos en el cuadro.



4. **Fecha de Corte:** considere a las personas estudiantes matriculadas al **23 de marzo de 2026** (inclusive). Recuerde, son las personas estudiantes que efectivamente se han hecho presentes en este Curso Lectivo. **La fecha de corte aplica para todos los cuadros del formulario.**
5. Todos los centros educativos públicos, privados (con o sin horario diferenciado) y los privados con subvención estatal, deben completar y enviar los formularios.
6. Los Centros Educativos privados que trabajan con **horario diferenciado** deben completar el formulario con los datos del curso lectivo que inició a **mediados del 2025 (2025-2026)**.
7. En el caso de las Instituciones Educativas con subvención estatal, se requiere que incluyan a todo el estudiantado, independientemente de quién pague al docente que los atiende (subvención estatal o recursos propios). El Departamento de Análisis Estadístico requiere los datos de **todo** el Centro Educativo, ya que se brinda información a nivel nacional, es decir se toma en cuenta la cobertura tanto pública como privada. Al Departamento le interesa conocer la cobertura y los servicios que brinda la Institución Educativa.
8. Si en el Centro Educativo se ofrece el **Servicio de Preescolar, Aula Integrada, Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo, Aula Edad**, o bien, **Plan Nacional**, deben llenar los formularios respectivos, con la información de cada uno de los Servicios indicados.
9. Educación Preescolar está compuesta por dos Ciclos, el Ciclo Materno Infantil y el Ciclo de Transición, este último ciclo es el que se imparte un año antes de ingresar al primer año del I Ciclo, con una edad “teórica” de ingreso de 5 años. El Ciclo Materno Infantil está compuesto a su vez de diferentes Grupos, los cuales se detallan seguidamente; en el sector público se ofrece Interactivo II y a partir de este curso lectivo se ofrece Interactivo I en un grupo seleccionado como Prueba Concepto.
 - Otros Niveles:
 - ✗ Bebés I: menos de 6 meses.
 - ✗ Bebés II: la edad oficial de ingreso es de 6 meses.
 - ✗ Maternal I: la edad oficial de ingreso es de 1 año.
 - Maternal II: la edad oficial de ingreso es de 2 años.
 - Interactivo I: la edad oficial de ingreso es de 3 años.
 - Interactivo II: edad oficial de ingreso es de 4 años. Se imparte dos años antes del ingreso a primer grado.
10. En Educación Preescolar se tiene el Modelo de atención **Heterogéneo**, el cual se caracteriza porque un docente atiende **una sección** compuesta por dos o más Ciclos, por lo general son niños y niñas con edades para cursar Interactivo II y el Ciclo de Transición. Ver Resolución MEP-0248-2026 o Resolución 2728-MEP-2017, según corresponda.
11. En I y II Ciclos se solicita que indiquen el **Tipo de Horario** con el que trabajan. Si es un centro privado o subvencionado, se selecciona automáticamente la opción “Horario Regular”, pero pueden corregirla.



- **Horario regular:** Son las instituciones que imparten el currículo de forma completa.
- **Unidocentes con Horario Regular:** Escuelas Unidocentes de la Educación General Básica que cumplen el horario.
- **Ampliación de jornada laboral:** Cuando por circunstancias de matrícula, sea necesario que el personal propiamente docente atienda dos o más secciones de alumnos, en dos jornadas y horarios diferentes.
- **Doble Jornada:** Cuando por insuficiencia de planta física y el plan de estudios que se desarrolla en el centro educativo, o para cumplir con los servicios que se brinda, se requiere que la institución imparta lecciones por más de 8 horas diarias continua y permanente los 5 días hábiles de la semana.
- **Triple Jornada:** Cuando por insuficiencia de planta física se deban atender al menos tres grupos de secciones, por el plan de estudios que se imparte o los servicios que se brindan en el centro educativo; se requiera que la institución permanezca abierta más de 10 horas diarias, en forma continua y permanente los cinco días hábiles de la semana y la jornada correspondiente al día sábado.

12. Para los siguientes servicios, se detallan las edades de referencia:

- **Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo.**
 - × Bebés: desde el nacimiento hasta los 11 meses.
 - × Maternal I: de 1 año hasta 1 año y 11 meses.
 - × Maternal II: de 2 años a 2 años y 11 meses.
 - × Interactivo I: de 3 años a 3 años y 11 meses.
 - × Interactivo II: de 4 años a 4 años y 11 meses.
 - × Transición: de 5 años a 5 años y 11 meses.
- **Aula Integrada:**
 - × I Ciclo: de 6 años a 9 años y 11 meses.
 - × II Ciclo: de 10 a 13 años y 11 meses.
 - × En Audición y Lenguaje se ingresa al I Ciclo con 6 años y se promueve de año escolar hasta concluir con el II Ciclo, según Decreto N° 40529.
- **III Ciclo y Ciclo Diversificado (Plan Nacional).**
 - × III Ciclo: desde los 14 cuando egresan de Aula Integrada, y desde los 12 cuando egresan de I y II Ciclos con Adecuación Curricular Significativa.
 - × Ciclo Diversificado: de acuerdo con la edad de egreso de III Ciclo.
- **Centro de Educación Especial.**
 - × Bebés: desde el nacimiento hasta los 12 meses.
 - × Maternal I: de 1 a 2 años.
 - × Maternal II: de 2 a 3 años.
 - × Interactivo I: de 3 a 4 años.
 - × Interactivo II: de 4 años.



- × Transición: de 5 años.
 - × I Ciclo: de 6 años a 9 años y 11 meses.
 - × II Ciclo: de 10 a 13 años y 11 meses.
 - × III Ciclo: de 14 a 17 años y 11 meses.
 - × Ciclo Diversificado: de 18 a 21 años y 11 meses.
13. Se solicita la cantidad de estudiantes que tienen Discapacidad/Condición, por lo tanto, todas las instituciones deben reportar lo que corresponde en el cuadro respectivo.
14. Los Centros Educativos a los que se les asignó docentes para la atención de los estudiantes matriculados en instituciones de la Red de Cuido -Alternativas de Cuido- deben enviar la información de dichos centros en un formulario aparte. En el formulario deben incluir los datos de los estudiantes que asisten al Centro de Cuido y a los docentes que atienden dicho servicio. Estos estudiantes y docentes **no deben ser incluidos** en el formulario de la institución a cargo, solo en el caso de que los docentes atiendan también estudiantes del centro educativo.
15. Los colegios deben llenar la información en el respectivo formulario, según rama y horario. Se indica los formularios disponibles: Académica Diurna, Académica Nocturna, Técnica Diurna, Técnica Nocturna, Telesecundaria, CONED, Bachillerato Internacional.
16. Si en la Institución se ofrece Bachillerato Internacional, deben completar un formulario adicional con la información exclusiva del Programa.
17. Si es un Liceo Rural, debe completar el formulario de Académica Diurna, **NO** el de Telesecundaria.
18. **IPEC y CINDEA:** Cada Sede o Satélite debe llenar un formulario. **Los Satélites** deben llenar **únicamente** lo que se refiere a matrícula, no deben llenar los cuadros sobre personal ni de infraestructura. El personal que atiende a los estudiantes matriculados en los Satélites debe ser reportado en el formulario de la Sede Central, es decir, la **Sede Central completa todo el formulario** y los **Satélites** los cuadros 1, 2, 3, 4, 5.1 y 5.2.
19. **CAIPAD:** Se adjuntan las definiciones de las Modalidades:
- a. **Modalidad A:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes en algunas áreas de la vida cotidiana.
 - b. **Modalidad B:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño de la mayoría de las actividades ocupacionales y de la vida cotidiana.
20. **Antes de completar el formulario** del Censo Escolar 2026-Informe Inicial, se debe guardar en el disco duro de la computadora. Se hace la recomendación para evitar problemas a la hora de guardar la información incluida en los formularios.



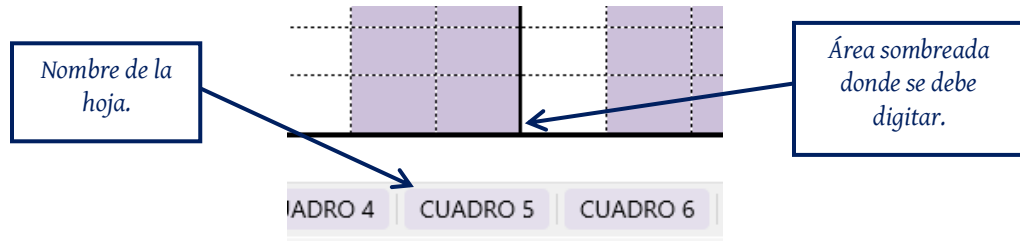
21. Se implementan los siguientes cambios en el envío de los formularios:

- a. Se recibirán solamente los formularios en Excel en la versión oficial habilitada para el 2026. Versiones anteriores **no** se recibirán.
- b. Cada Centro Educativo debe enviar a la Supervisión:
 - Formulario en Excel.
 - Copia del formulario en PDF con la firma digital o manuscrita.
- c. Los **archivos del formulario en Excel y PDF deben ser renombrados**, para ser enviados a la Supervisión, con el formato que se detalla en la hoja “Datos del Centro o Servicio” del respectivo formulario (arriba-derecha). Es muy importante se renombren, ya que es necesario para la consolidación de la información. Se indican ejemplos para cada uno de los formularios disponibles.

I y II Ciclos	3.00037-0415-QUINCE DE AGOSTO
Aula Edad	10.00037-0415-QUINCE DE AGOSTO
Educación Preescolar	1.00045-0415-QUINCE DE AGOSTO
Red de Cuido-Alternativas	1.03525-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CECUDI TIRRASES DE SANTA TERESITA
	1.04290-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CECUDI TIRRASES CENTRO
	1.04334-0415-RED CUIDO-QUINCE DE AGOSTO-CEN CINAI TIRRASES
Red de Cuido-Acreditadas	1.04351-0000-CENTRO INFANTIL CINAI GUAPILES (CEN CINAI)
Servicio de 0 a 6 años	2.00108-4497-ESC. SARCHI NORTE
Aula Integrada	2.00108-4497-ESC. SARCHI NORTE
Plan Nacional	2.00207-4522-LICEO DE SAN CARLOS
CEE	2.00179-4729-CENTRO ENSEÑANZA ESPECIAL IVONNE PEREZ GUEVARA
CAIPAD	2.01419-5437-CAIPAD ASOCIACION TALLER PROTEGIDO ALAJUELA
Colegios	4.01068-0000-LOVE AT WORK INTERNATIONAL CHRISTIAN SCHOOL
	4.01132-7027-COLEGIO NOCTURNO DE TARRAZU
	4.00667-5668-TELESECUNDARIA LA URRACA
	4.00181-4196-C.T.P. NANDAYURE
	4.00962-4196-SECCION NOCTURNA C.T.P. NANDAYURE
Bachillerato Internacional	11.00106-4019-LICEO DE ATENAS MARTHA MIRAMBELL UMAÑA
Escuela Nocturna	5.00011-4858-JESUS ROBLES MORALES
CONED	9.00008-6237-CONED CIUDAD NEILY
IPEC	6.00005-4856-IPEC ARABELLA JIMENEZ DE VOLIO
	6.00308-4856-IPEC ARABELLA JIMENEZ DE VOLIO-CAI JORGE DEBRAVO
	6.00309-4856-IPEC ARABELLA JIMENEZ DE VOLIO-SAN FRANCISCO
CINDEA	8.00321-0000-CINDEA GREEN VALLEY
	8.00022-4852-CINDEA SAN CARLOS
	8.00319-4852-CINDEA SAN CARLOS-CAI NELSON MANDELA



22. Cada Centro Educativo debe mantener una copia de los formularios enviados al Departamento de Análisis Estadístico, para cualquier consulta que se requiera después de recibidos.
23. El archivo Excel cuenta con varias hojas, las cuales tienen el nombre respectivo, es decir, se puede identificar cual hoja corresponde a la portada (ahora se llama Datos del Centro o Datos del Servicio según corresponda), y cuál, a cada uno de los cuadros que se solicitan. Deben digitar únicamente en las áreas sombreadas, los totales se calculan automáticamente.



24. Los formularios en Excel y los archivos PDF que se mencionan en la indicación 21, deben **ser enviados por la Supervisión a la Dirección Regional** para que sean subidos al OneDrive que el MEP facilita para este fin. Funcionarios de cada Dirección Regional serán los encargados de subir los archivos al OneDrive a más tardar el **lunes 27 de abril de 2026**.

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO.

25. En algunos formularios se incluye más de una portada, pero se debe completar solamente una.
 - a. **Portada para centros educativos Nuevos o Reaperturas:** aplica exclusivamente para centros educativos que no hayan completado el formulario del Censo Escolar con anterioridad debido a que el centro fue creado o es una reapertura para este curso lectivo 2026. En caso de ser una **institución pública** ingrese únicamente los últimos cuatro dígitos del Código Presupuestario aprobado; y en caso de ser **institución privada**, ingrese en este espacio el código **0000**.

CENSO ESCOLAR 2026 -- INFORME INICIAL I y II Ciclos -Nuevos o Reaperturas-

Código Presupuestario:

Centro Educativo:

Después, digite correctamente el nombre oficializado, y complete lo que se solicita.



- b. **Datos del Centro:** aplica para centros educativos que han respondido el Censo Escolar con anterioridad. Para ello debe digitar o seleccionar únicamente los últimos 4 dígitos del Código Presupuestario en el lugar que se indica a continuación. En el caso de ser una **institución privada** ingrese o seleccione en este espacio el código **0000**. La información **puede y debe** actualizarse.

Código Presupuestario: [dropdown menu]

Centro Educativo: [dropdown menu]

Código_DAE: [dropdown menu]

Código Saber: [dropdown menu]

Teléfono de la Institución -1: [text input]

Teléfono de la Institución -2: [text input]

Los números telefónicos que no tengan una longitud de 7 dígitos...

CÓDIGO PRESUPUESTARIO
Seleccione el Código Presupuestario.
Las instituciones sin Código Presupuestario deben seleccionar la opción "0000".
Luego seleccione el nombre del Centro Educativo.

Posteriormente, una vez registrado el código respectivo (presupuestario para las instituciones públicas y 0000 para las privadas) seleccione en el siguiente espacio el nombre del centro educativo (listado ordenado alfabéticamente):

Centro Educativo: [dropdown menu]

Código_DAE: [dropdown menu]

Código Saber: [dropdown menu]

Teléfono de la Institución -1: [text input]

Teléfono de la Institución -2: [text input]

Centro Electrónico de la Institución: [text input]

ACADEMIA TEOCALI
ACADEMICA DE LA TECNOLOGIA MODERNA
ADVENTISTA DE CARTAGO
ADVENTISTA DE COSTA RICA
ADVENTISTA DE LIMON
ADVENTISTA DE MONTEVERDE
ADVENTISTA EMANUEL
ADVENTISTA PASO CANOAS
ADVENTISTA PENIEL
AMADITA ROJAS DE MALAVASSI
AMERICAN INTERNACIONAL SCHOOL
AMERICANA SAN PATRICIO

- c. **Escuela Nocturna:** Al seleccionar el nombre de la institución, en el lugar que se indica, se desplegará la información del Centro Educativo. La información **puede y debe** actualizarse.

[dropdown menu]

ALBERTO MANUEL BRENES MORA
CAPACITACION OBRERA
JESUS ROBLES MORALES

- d. **Aula Integrada, Plan Nacional y Servicio Educativo desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo:** Para que se despliegue la información, deben utilizar el Código Presupuestario que corresponde a estos servicios. Se agrega una hoja en el formulario con el nombre **Códigos**, en la cual pueden verificar el respectivo código.



MATRÍCULA INICIAL, REPITENTES Y NÚMERO DE SECCIONES.

26. Corresponde al **Cuadro 1** en cada uno de los formularios que componen el Censo Escolar 2026-Informe Inicial.
27. Para los casos que aplique, considere también la matrícula en **Educación Preescolar**, en **III Ciclo**, en **Educación Diversificada**, en **Plan Nacional**, en **Aula Integrada**, en **Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo**, **Aula Edad**, y en los **Programas de Educación Abierta**. **RECUERDE**, lo indicado en cada uno de los servicios en este cuadro, debe coincidir con lo que se reporta en cada uno de los formularios que deba completar la Institución.
28. Los **Programas de Educación Abierta** deben reportar los datos en el cuadro 1 de los formularios de I y II Ciclos, Colegios, CINDEAS, IPEC, según corresponda.
29. En Preescolar, I y II Ciclos, Aula Edad, Escuelas Nocturnas, Colegios y CONED, se solicita la cantidad de estudiantes repitentes, desglosados por año cursado y sexo. El dato no puede ser mayor a la Matrícula Inicial, si se digitan datos mayores aparecerá una leyenda indicando el error. Se ilustra.

***El dato de repitentes no puede
ser mayor a la matrícula inicial,
en hombres o en mujeres.
VERIFICAR!!***

30. Si en los colegios y en los CONED hay estudiantes repitentes, deben incluirse en el Cuadro 1 y en los cuadros según asignatura. Los estudiantes repitentes, deben considerarse como parte de la matrícula total de la institución.
31. Repitente es aquel estudiante que está cursando de nuevo el año cursado o nivel.
32. Indicar la cantidad de secciones para cada servicio y año cursado, excepto para los Programas de Educación Abierta.
33. En el formulario de Bachillerato Internacional se debe indicar cuántos de los estudiantes que cursaron el último año de Bachillerato Internacional en el Curso Lectivo 2025, obtuvieron el Bachillerato Internacional y cuántos el Bachillerato Nacional. Además, indicar la cantidad de estudiantes con estudios incompletos.



MATRÍCULA INICIAL EN ALGUNAS ASIGNATURAS.

34. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	2	Bachillerato Internacional	2
I y II Ciclos	2	Académica Diurna	2
Aula Edad	2	Académica Nocturna	2
CONED	2	Técnica Diurna	2
Escuela Nocturna	2	Telesecundaria	2

35. La matrícula en cada Asignatura debe ser igual o menor a lo reportado en el Cuadro 1, tanto por año cursado como por sexo. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- a. **Ejemplo 1-institución de I y II Ciclos:** En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 20 estudiantes matriculados en 4º año, de los cuales 11 son hombres. En el Cuadro 2, se indica que hay 12 hombres de 4º año que reciben inglés, esto implica que al final del Cuadro 2, se refleje una leyenda que dice: *El dato digitado en alguna de las ASIGNATURAS, es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1.* (en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.

Asignatura / Acelerador	Total		1º		2º		3º		4º		5º		6º		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Inglés (Presencial)	12	12							12	12					
Radio Interactiva															
ABC Mouse-Aprende Inglés															
Proyecto Hummingbird															
My Reading Academy															
Francés															
Italiano															
Alemán															
Portugués															
Mandarín															
Artes Plásticas	**														
Artes Industriales	**														
Educación para el Hogar	**														
Educación Musical	**														
Educación Religiosa	**														
Educación Física	**														
Lengua Indígena															
Cultura Indígena															
Formación Tecnológica / Informática / Cómputo															
** - Conteste lo que se solicita en el Cuadro 3										xx					

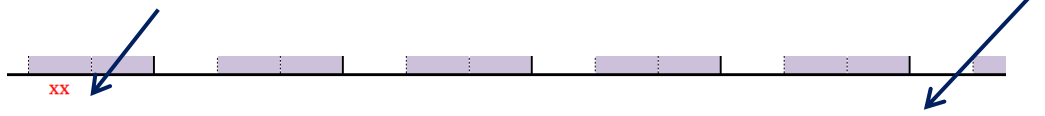
El dato digitado en alguna de las ASIGNATURAS, es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1.

- b. **Ejemplo 2-Colegios Técnicos Diurnos:** En el Cuadro 1 se indicó un total de 50 estudiantes matriculados en la Institución, pero en el Cuadro 2, en la asignatura de español se desglosa un total de 52 estudiantes, siendo el error en el desglose realizado en los diferentes años que cursan las mujeres. Al final del cuadro aparecerá una leyenda en color morado que dice: *El dato indicado en alguna Asignatura es mayor a la Matrícula Total indicada en el Cuadro 1.* Se ilustra debajo de estas líneas.



El dato indicado en alguna Asignatura es mayor a la Matrícula Total indicada en el Cuadro 1.

- c. **Ejemplo 3-Colegios Técnicos Diurnos:** En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 10 estudiantes matriculados en 7º año, de los cuales 5 son hombres. En el Cuadro 2, se indica que hay 6 hombres de 7º año que reciben inglés, esto implica que al final del cuadro 2 aparezca una leyenda que dice: XX = El dato desglosado por año cursado es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1. (en color rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.



XX = El dato desglosado por año cursado es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1.

CAUSAS POR LAS QUE NO SE OFRECEN ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS.

- 36. Corresponde al **Cuadro 3** del formulario para I y II Ciclos, y lo deben completar los centros educativos que no ofrezcan alguna de las siguientes asignaturas: Artes Plásticas, Artes Industriales, Educación para el Hogar, Educación Musical, Educación Religiosa, Educación Física.
- 37. Pueden seleccionar (con una X) varias opciones en las celdas de color.

REPITENTES EN ALGUNAS ASIGNATURAS.

- 38. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Académica Diurna	3	Técnica Diurna	3
Académica Nocturna	3	Telesecundaria	3
CONED	3		

- 39. Repitente es aquel estudiante que está cursando de nuevo alguna asignatura.
- 40. Los datos de repitentes según asignatura **no pueden** ser mayores a los reportados en el Cuadro de Matrícula Inicial según Asignaturas, tanto por año que cursa y sexo. En caso de que los datos de una casilla ya sea de hombres o mujeres sea mayor a lo reportado en el Cuadro de Matrícula Inicial según Asignaturas, se desplegará la celda de color rosado y aparecerá al final del Cuadro de Repitentes una indicación de que existe un error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:



- En el Cuadro 2, se indicó que en Estudios Sociales hay 15 estudiantes mujeres matriculadas en 9º año (**al 23 de marzo de 2026**); pero en el Cuadro 3, se indica que en Estudios Sociales hay 16 mujeres repitentes en 9º año. Esto implica que al final del Cuadro 3, aparezca la indicación “**XX**” (en rojo) y una leyenda que dice: *XX = El dato de repitentes es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 2.* (También en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.

Asignatura / Acelerador	Total			7º			8º			9º		
	Total	Hom- bres	Mu- jeres	Total	Hom- bres	Mu- jeres	Total	Hom- bres	Mu- jeres	Total	Hom- bres	Mu- jeres
Español												
Estudios Sociales	16		16							16		16

XX

XX = El dato de repitentes es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 2.

- Si incluye datos en el Cuadro 3, pero no indicó repitentes en el Cuadro 1, se desplegará la siguiente leyenda:

Debe indicar datos en el Cuadro 1

ESTUDIANTES QUE ADELANTAN UNA O MÁS ASIGNATURAS.

41. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Académica Diurna	4	Telesecundaria	4
Académica Nocturna	4	CONED	4
Técnica Diurna	4		

42. Indicar la cantidad de estudiantes que adelantan asignaturas. Un estudiante puede ser contado más de una vez, si adelanta materias de años diferentes. Se indican un ejemplo:

“Eladio” cursaba 10º año en el 2025, él en el presente curso lectivo, está matriculado de nuevo en décimo, porque debe una materia de ese año cursado. También está matriculado en dos materias de undécimo y en dos de duodécimo año. “Eladio” debe incluirse en la línea de 10º (como estudiante de décimo), pero debe agregarse tanto en la columna de undécimo y duodécimo año, ya que adelanta materias de ambos años cursados. Tenga en cuenta que solo se agrega una vez en undécimo y duodécimo, a pesar de adelantar dos materias en cada uno de los “grados”.



- 48. El Total de este cuadro deber ser exactamente igual al total del Cuadro 1 (en su respectivo nivel). En caso de que el total no coincida, se desplegará al lado derecho del cuadro una indicación de error (se ilustra con un 1), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.
49. Si digita matrícula, pero no ha seleccionado la Provincia/Cantón/Distrito, se desplegará al lado derecho del Cuadro una indicación de error (se ilustra con un 2), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.
50. Si selecciona Provincia/Cantón/Distrito y no ha digitado la matrícula para ese distrito, se desplegará a un lado del Cuadro una indicación de error (se ilustra con un 3), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.

Table with 3 columns: Provincia / Cantón / Distrito, PCD, Matrícula Inicial. Includes error messages like '¡VERIFICAR! El total no coincide con el total del Cuadro 1.' and 'No ha seleccionado Provincia/Cantón/Distrito'.

- 51. Pueden incluir las líneas que requiera para completar la información. Debe seleccionar la fila completa y elegir la opción insertar.

Table showing rows 7 to 34. A blue arrow points to row 30, and a green arrow points to the 'insertar' button. Text below reads 'Si requiere más filas, insértelas.'



ESTUDIANTES EXTRANJEROS (NACIONALIDAD), REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO SEGÚN PAÍS O CONTINENTE.

52. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	4	CONED	6
I y II Ciclos	5	Bachillerato Internacional	4
Aula Edad	4	Académica Diurna	6
Escuelas Nocturnas	4	Académica Nocturna	6
Centro de Educación Especial	4	Técnica Diurna	7
Aula Integrada	4	Técnica Nocturna	4
Servicio de 0 a 6 años	4	Telesecundaria	6
Plan Nacional	4	IPEC	4
CAIPAD	4	CINDEA	4

53. Si en el Centro Educativo hay estudiantes que tienen nacionalidad diferente a la costarricense, incluirlos en este Cuadro en el País o Continente que corresponda. El dato no puede ser mayor al total indicado en el Cuadro 1, de ser así, se desplegará una leyenda. Se indica seguidamente una imagen:

País / Continente	Extranjeros (Nacionalidad)			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1	1							
Argentina	1	1							
Belice									
Bolivia									
Brasil									
Canadá									

/ = El dato indicado en Extranjeros (hombres o mujeres) es mayor al total de I y II Ciclos del Cuadro 1.*

54. Deben incluir también cuántos de los estudiantes extranjeros son refugiados o son solicitantes de la condición de refugiados. Si el dato de refugiados o el de solicitante de asilo es mayor a la cifra indicada en extranjeros, se desplegará una indicación de alerta. Se indica seguidamente una imagen:

País / Continente	Extranjeros (Nacionalidad)			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total				1	1		1	1	
Argentina									
Belice	**			1	1				
Bolivia	**						1	1	
Brasil									
Canadá									
Chile									
Colombia									
Cuba									
Ecuador									
El Salvador									
Estados Unidos									
Guatemala									

*** = El dato indicado en Refugiados o en Solicitante de Asilo, es mayor a lo indicado en Extranjeros.*



55. Se incluye información de interés facilitada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y las personas refugiadas en Costa Rica.

- **¿Quién es una persona refugiada?**

Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a abandonar su país debido a fundados temores de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género y no quieren o no pueden acogerse a la protección de su país de origen. Las personas refugiadas han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos por situaciones de violencia y conflicto, por lo cual deben buscar en un país extranjero la protección que no tuvieron en su propio país.

- **¿Quién es una persona solicitante de la condición de refugiado?**

Una persona solicitante de la condición de refugiado o también llamado solicitante de asilo, es aquella que ha presentado una solicitud para que se le reconozca como refugiada en un país diferente al de su origen y se encuentra a la espera de que dicha solicitud sea aceptada o rechazada. Es importante tomar en cuenta que cuando una persona es solicitante de la condición de refugiado, tiene un estatus migratorio regular y está autorizada a permanecer en el país mientras se resuelve su solicitud.

- **¿Qué diferencia hay entre una persona MIGRANTE y una persona REFUGIADA?**

Normalmente, las personas migrantes abandonan su país voluntariamente, buscan mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, oportunidades de empleo, educación y mejor calidad de vida en general. Los migrantes pueden regresar a su país de origen en cualquier momento.

Las personas refugiadas se ven obligados a huir de su país para salvar sus vidas o su libertad que se ven amenazadas como consecuencia de conflictos, persecución o violencia generalizada. Ellos(as) buscan seguridad y protección para ellos y sus familias en otro país. La persona refugiada NO sale voluntariamente de su país y no puede regresar a su país de origen o al país donde sufre persecución porque puede perder su vida.

Una persona migrante disfruta de la protección del gobierno de su país de origen, mientras que la persona refugiada no quiere o no puede acogerse a esa protección porque no es efectiva y por lo tanto debe recurrir a la protección internacional en otro país.

- **¿Quién puede ser reconocido como refugiado en Costa Rica?**

Según la Ley General de Migración y Extranjería, para recibir el reconocimiento como persona refugiada, la persona debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Encontrarse fuera de su país de nacionalidad.*
- b. Tener fundados temores de ser perseguida en el país de origen.*
- c. Que la persecución ocurra por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género.*
- d. No poder o no querer acogerse a la protección del país de origen debido a esos temores.*



- **¿Quién no podría ser reconocido como refugiado?**
 - a. Quien ha dejado su país por razones económicas o por desastres naturales.
 - b. Quien ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad (como por ejemplo tortura o genocidio).
 - c. Quien ha cometido un grave delito común fuera del país de refugio, antes de ser admitida como persona refugiada.
 - d. Quien es culpable de actos contrarios a las finalidades y principios de Naciones Unidas.

DISCAPACIDAD O CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

56. Aplica para los formularios que se indican seguidamente. Hace referencia a los estudiantes de Aulas “Regulares” que tienen Discapacidad o alguna Condición. Para los servicios CEE, **Aula Integrada, Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo, Plan Nacional** y CAIPAD es para la población estudiantil de Atención Directa.

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	5	CONED	7
I y II Ciclos	6	Bachillerato Internacional	5
Aula Edad	5	Académica Diurna	7
Escuelas Nocturnas	5	Académica Nocturna	7
Centro de Educación Especial	2	Técnica Diurna	8
Aula Integrada	2	Técnica Nocturna	5
Servicio de 0 a 6 años	2	Telesecundaria	7
Plan Nacional	2	IPEC	5.1 y 5.2
CAIPAD	2	CINDEA	5.1 y 5.2

57. Para los IPEC y CINDEA solo se debe considerar los estudiantes con Discapacidad o Condición matriculados en el Plan de Estudios Modular.
58. En la columna identificada con un (1), se solicita la cantidad de estudiantes matriculados en que tienen alguna Discapacidad o Condición, **sin importar si reciben o no Servicios de Apoyo**; estos estudiantes se deben desglosar según el Tipo de Discapacidad o Condición que presentan. Además, en la parte (2) se requiere que indiquen cuántos de estos estudiantes **reciben** Servicios de Apoyo Educativo, según el Tipo de Discapacidad o Condición.
59. Debe incluirse cada estudiante **solo una vez**, en la Discapacidad o Condición con mayor prioridad.
60. Si en la portada se indica que tiene estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, pero en este Cuadro no desglosan a los estudiantes según corresponda, se dará una alerta al inicio del cuadro.



<p>En la portada se indicó que tienen Servicios de Apoyo Educativo, pero en este cuadro (Parte 2) no indica cuántos estudiantes se benefician.</p>	<p>(1) Estudiantes que tienen alguna Discapacidad o Condición (Reciban o no Servicios de Apoyo Educativo)</p>	<p>(2) De los estudiantes anotados en la columna (1), indique los que RECIBEN algún Servicio de Apoyo Educativo (Población Atendida)</p>
--	---	---

61. Si en la portada se indica que **NO** tiene estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, pero en este Cuadro desglosan estudiantes según Discapacidad o Condición, se dará una alerta al inicio del cuadro.

<p>En la portada no indicó que tienen Servicios de Apoyo Educativo (o indicó que NO), pero en la Parte (2) de este cuadro se están indicando datos.</p>	<p>(1) Estudiantes que tienen alguna Discapacidad o Condición (Reciban o no Servicios de Apoyo Educativo)</p>	<p>(2) De los estudiantes anotados en la columna (1), indique los que RECIBEN algún Servicio de Apoyo Educativo (Población Atendida)</p>
---	---	---

62. El total de los datos indicados en la **parte (1)** del cuadro, no puede ser mayor al indicado en el Cuadro 1. En caso de que el dato sea diferente, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 20 estudiantes hombres matriculados, pero en la parte (1) de este Cuadro se indica que en total hay 25, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (1) aparezca la indicación “**XX**” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡**VERIFICAR!** El total de hombres o mujeres de la parte (1) de este Cuadro, es mayor a lo reportado en el Cuadro 1.” (También en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.

XX

XX = ¡VERIFICAR! El total de hombres o mujeres de la parte (1) de este Cuadro, es mayor a lo reportado en el Cuadro 1.

63. Los datos indicados en la **parte (2)** del cuadro, no pueden ser mayores a los indicados en la **parte (1)**, en cada uno de los Tipos de Discapacidad o Condición. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En la **parte (1)** de este Cuadro, se indicó que en la Institución hay 4 estudiantes hombres con Discapacidad Motora, pero en la **parte (2)** del cuadro indican que 5 hombres con esa Discapacidad reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (2) aparezca la indicación “**XX**” (en morado) y una leyenda que dice: “¡**VERIFICAR!** En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes con Servicios de Apoyo que el total indicado con la Discapacidad o Condición.” (también en morado). Esto se debe tener en cuenta para cada Discapacidad o Condición. Se ilustra debajo de estas líneas.



XXX

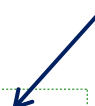


XXX = ¡VERIFICAR! En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes con Servicios de Apoyo que el total indicado con la Discapacidad o Condición.

64. Se debe indicar, además, en la columna rotulada con un **(3)**, la cantidad de estudiantes que son Alfabetizados. Entiéndase por estudiante Alfabetizado aquel que lee, comprende y escribe textos cortos, además resuelve problemas sencillos aplicando las operaciones fundamentales (suma, resta, multiplicación y división).
65. Los datos indicados en la **parte (3)** del cuadro, no pueden ser mayores a los indicados en la **parte (1)**, en cada uno de los Tipos de Discapacidad o Condición. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En la **parte (1)** del Cuadro, se indicó que en la Institución hay 1 estudiante hombre con Discapacidad Intelectual (Retraso Mental), pero en la **parte (3)** del cuadro indican 2 hombres Alfabetizados con dicha discapacidad, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (3) aparezca la indicación “**XX**” (en verde) y una leyenda que dice: “¡VERIFICAR! En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes Alfabetizados que los reportados en la parte (1).” (También en verde). Esto se debe tener en cuenta para cada Discapacidad o Condición. Se ilustra debajo de estas líneas.

XXX



XXX = ¡VERIFICAR! En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes Alfabetizados que los reportados en la parte (1).

66. RECUERDE:

- a. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) **deben de reportarlos** por ser parte de la matrícula de la Institución y NO la institución en donde reciben el Apoyo.
- b. Los Centros Educativos que ofrecen un Servicio de Apoyo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) a estudiantes de **otras** Instituciones, no los deben reportar; deben incluir en el formulario únicamente a los estudiantes que están matriculados propiamente en el Centro Educativo donde se ofrece el Servicio. Pero deben facilitar la información necesaria a los Centros Educativos de donde provienen los estudiantes atendidos.



67. Se indica seguidamente la justificación dada por la UNESCO, para utilizar la palabra Discapacidad: “Se utilizan las clasificaciones con el fin de ordenar y categorizar las diferentes situaciones de la realidad que se pretenden explicar y comprender. Se debe tener presente que la clasificación de los tipos de discapacidad no es de naturaleza educativa, sino que proviene del ámbito de la salud. En educación, lo fundamental es conocer las necesidades de los estudiantes, en términos de apoyos y recursos, para aprender y participar.

La “deficiencia” es una condición del individuo, mientras que la “discapacidad”, es el resultado de la interacción de las deficiencias de los individuos con las barreras del entorno. Para cuantificar las personas con discapacidad debemos hacerlo en función de su condición personal de deficiencia (sensorial, motora, etc.). Se ha decidido adoptar el término discapacidad porque es el utilizado en las leyes y políticas de los países de América Latina y el Caribe, y es el término genérico utilizado en la Convención de las Personas con Discapacidad.

Las personas con una determinada discapacidad no son un grupo homogéneo, a la diversidad de factores relacionados con la discapacidad misma (grado de afectación, momento de aparición, etiología, otros), es preciso sumar factores relacionados con el ambiente social, familiar y educativo que influyen de manera distinta en las posibilidades de desarrollo, aprendizaje, la realización de las diferentes actividades y la participación en las diferentes actividades de la vida humana”¹.

68. Se adjuntan las definiciones de los **tipos de discapacidad**, así como, otras condiciones del estudiantado que no están asociadas a discapacidad y que, sin embargo, reciben apoyos de la Educación Especial (solicitados en el cuadro correspondiente). Las definiciones han sido facilitadas por el Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), el Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, Propuesta Metodológica (SIRIED, 2010); y por clasificaciones establecidas por la Asociación Americana de Psiquiatría DSM-IV (1994) y DSM-V (2013).

- a. **Discapacidad Motora:** *limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.*
- b. **Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples):** *cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general. Se anota en observaciones las condiciones que presenta el estudiante, según el diagnóstico médico. Ejemplo: estudiante con parálisis cerebral asociada a discapacidad intelectual y dificultades en el área de comunicación.*

¹ UNESCO, *Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad. Propuesta Metodológica*, Chile, 2010, p.90-91.



- c. **Ceguera:** *pérdida total de la visión, según diagnóstico oftalmológico.*
- d. **Baja Visión:** *es la disminución de la capacidad para ver con ambos ojos, que no se corrige con el uso de anteojos, tratamiento médico o cirugía, según diagnóstico oftalmológico. No incluir en esta categoría al estudiantado que puede ver bien con un ojo o que al utilizar anteojos pueden ver bien.*
- e. **Discapacidad Intelectual (Retraso Mental):** *se origina antes de los 18 años y se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.*
- ✗ **Funcionamiento intelectual:** *se refiere a la capacidad mental general, como el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas, y así sucesivamente.*
 - ✗ **Conducta adaptativa:** *se compone de tres tipos de habilidades:*
 - **Habilidades conceptuales:** *idioma y alfabetización; nociones de tiempo; concepto de número, entre otros.*
 - **Habilidades sociales e interpersonales:** *responsabilidad social, autoestima, resolución de problemas, capacidad de seguir las reglas, evitar convertirse en víctima, entre otras.*
 - **Habilidades prácticas:** *actividades de la vida diaria (por ejemplo, la higiene personal, uso del teléfono); habilidades profesionales; horarios y rutinas; seguridad, uso del dinero, entre otras.*
- f. **Síndrome de Down:** *condición genética causada por una copia extra del cromosoma 21, denominada como trisomía 21, que causa discapacidad intelectual.*
- g. **Sordera:** *implica una pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicrisis.*
- h. **Pérdida Auditiva:** *es una reducción en la capacidad de percibir sonidos, esta puede resultar temporal o permanente, unilateral, es decir en un oído o bilateral, es decir en ambos oídos. Comprende las pérdidas conductivas, neurosensoriales, mixtas o de origen retrococlear.*
- i. **Sordo-Ceguera:** *es una discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia.*
- j. **Trastorno del espectro autista (TEA):** *Variación de la neurodiversidad humana que se expresa mediante un funcionamiento neurológico distinto, relacionado con diferencias persistentes en: a) la forma de comunicarse, relacionarse e interpretar el mundo social y b) el tipo y profundidad de los intereses, formas de regulación e identidad sensorial.*
- k. **Situación conductual problemática:** *conductas que, por su intensidad y frecuencia, interfieren con el aprendizaje y el desarrollo o limitan la participación social. Algunas de estas son: comportamientos autolesivos, hábitos atípicos, heteroagresividad,*



conducta social ofensiva, destrucción de objetos, retraimiento o falta de atención, conducta disruptiva y conducta no colaboradora.

- l. Trastorno Específico del Aprendizaje:** *Las dificultades específicas del aprendizaje son las barreras de aprendizaje que enfrenta la persona estudiante, que van más allá de las habilidades de leer, escribir y del razonamiento matemático. Se presentan aun cuando el estudiantado ha tenido acceso oportuno a diversos apoyos educativos, metodologías activas y participativas, y se han descartado compromisos sensoriales y cognitivos.*
- m. Trastorno del Lenguaje:** *Dificultades persistentes en la adquisición y el uso del lenguaje en sus diferentes modalidades, debido a déficits en la comprensión y/o en la producción. Estas dificultades se manifiestan en un vocabulario limitado, gramática, organización del discurso, comprensión de mensajes u otras.*
- n. Otro Tipo de Condición:** *no es discapacidad, pero requiere de apoyos educativos.*

- ✘ **Prematuridad:** *niño o niña nacido de 36 semanas o menos de gestación.*
- ✘ **Hipoxia o Anoxia al nacer:** *Ausencia total (anoxia) o parcial (hipoxia) de oxígeno en la sangre durante el nacimiento.*
- ✘ **Retraso en el desarrollo psicomotor:** *es un retraso del desarrollo de la coordinación de los movimientos, que no puede explicarse por un retraso intelectual general o por un trastorno neurológico específico, congénito o adquirido.*
- ✘ **Trastornos metabólicos:** *ocurre cuando hay reacciones químicas anormales en el cuerpo que interrumpen el proceso que usa el organismo para obtener o producir energía por medio de los alimentos que ingiere.*
- ✘ **Trastornos cromosómicos:** *son alteraciones en los cromosomas, los cuales están formados por cadenas de genes. Estos trastornos se generan durante la formación del óvulo o del espermatozoide.*

Ejemplos: *Enfermedad Neurodegenerativa, Epidermólisis Bullosa (piel de mariposa), Síndrome de Rett, Esquizofrenia, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno del habla, Trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, y cualquier otra condición de salud no contemplado en estos ejemplos.*

69. Servicios de Apoyo Educativo: *Se refiere a todos aquellos recursos humanos especializados que, en el marco de la educación inclusiva, complementan y fortalecen la mediación pedagógica desarrollada por el personal docente, mediante acciones de asesoría, acompañamiento, apoyo y seguimiento, orientadas a atender los requerimientos de apoyo educativo del estudiantado y favorecer su acceso, participación, aprendizaje y permanencia en el sistema educativo. Estos apoyos pueden ser:*

- **Apoyo Fijo:** *docente de educación especial nombrado en único centro educativo en alguna de las siguientes especialidades: audición y lenguaje (secundaria), retraso mental*



(discapacidad intelectual), problemas emocionales y de conducta, problemas de aprendizaje y terapia del lenguaje.

- **Apoyo Itinerante:** docente de educación especial nombrado en varios centros educativos, en alguna de las siguientes especialidades: audición y lenguaje, discapacidad visual, discapacidad múltiple, problemas emocionales y de conducta, retraso mental (discapacidad intelectual), y problemas de aprendizaje.
- **Servicio Apoyo Complementario:** Se refiere a los Servicios que brindan profesionales en otros campos o disciplinas, distintas a la educación, por ejemplo, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Psicólogo, Orientador, Trabajador Social, Intérprete de Señas, entre otros.

ESTUDIANTES REPORTADOS COMO APLAZADOS EN EL CURSO LECTIVO 2025, Y QUE APROBARON TODAS LAS ASIGNATURAS EN CONVOCATORIAS.

70. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
I y II Ciclos	7	Académica Nocturna	8
Aula Edad	6	Técnica Diurna	9
Escuelas Nocturnas	6	Técnica Nocturna	6
Académica Diurna	8	Telesecundaria	8

71. Anotar los estudiantes que aprobaron todas las asignaturas aplazadas al concluir el Curso Lectivo 2025, es decir, fueron reportados en el formulario Censo Escolar 2025-Informe Final como Aplazados. Se indica un ejemplo:

Ejemplo I y II Ciclos: "Juan Arias" cursaba en el 2025 el 5º año y aplazó al finalizar el curso Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés. En Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) aprobó las cuatro asignaturas, por lo tanto, debe ser incluido en la columna "hombres" y en la fila "5º año". Además, "Juan Arias" debe ser incluido en el Cuadro 8 en cada una de las Asignaturas aprobadas, es decir, en Español, en Ciencias, en Estudios Sociales y en Inglés.

Si este estudiante no hubiera aprobado las cuatro asignaturas, es decir, reprobó una, dos, tres o las cuatro, no debe incluirse en este cuadro, pero si debe ser incluido en el Cuadro 8 en las asignaturas aprobadas.

72. En el cuadro se desplegarán los datos de Aplazados reportados en el Censo Escolar 2025-Informe Final, si digita datos mayores, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- Ejemplo 1_I y II Ciclos:** En el Cuadro 7, se indica que, en la Institución, 2 estudiantes hombres de 3º año aprobaron en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) todas las asignaturas aplazadas, pero en el Censo Escolar 2025-Informe Final habían reportado solo 1 estudiante hombre aplazado en 3º año,



esto implica que aparezca la celda en color rosado y una leyenda al final del Cuadro 6 que dice: “¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2025-Informe Final.” (también en rosado y rojo). Se ilustra debajo de estas líneas. En caso de que el dato realmente sea mayor, debido, por ejemplo, a un estudiante que llegó de otro centro educativo y realizó Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), debe indicarlo en OBSERVACIONES/COMENTARIOS.

Año Cursado	Total	Hombres	Mujeres
I y II Ciclos	2	2	
			Aplaz. 2025
1º			9
2º			6
3º	2	2	1
4º			11
5º			1
6º			12
			Aplaz. 2025
			9
			8
			2
			6
			18

¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2025-Informe Final.

- b. **Ejemplo 2_Académica Diurna:** En el Cuadro 9, se indica que en la Institución 7 estudiantes hombres de 9º año aprobaron en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) todas las asignaturas aplazadas, pero en el Censo Escolar 2025-Informe Final habían reportado solo 6 estudiantes hombres aplazados en 9º año, esto implica que aparezca la celda en color rosado y una leyenda al final del Cuadro 9 que dice: “¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2025-Informe Final.” (también en rosado y rojo). Se ilustra debajo de estas líneas. En caso de que el dato realmente sea mayor, por ejemplo, debido a un estudiante que llegó de otro centro educativo y realizó convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), debe indicarlo en OBSERVACIONES/COMENTARIOS.

Año Cursado	Total	Hombres	Mujeres
Académica Diurna	7	7	
			Aplaz. 2025
7º			37
8º			26
9º	7	7	6
10º			23
11º			6
12º			
			Aplaz. 2025
			28
			30
			5
			16
			2

¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2025-Informe Final.



ESTUDIANTES QUE APROBARON AL MENOS UNA ASIGNATURA EN CONVOCATORIAS.

73. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
I y II Ciclos	8	Académica Nocturna	9
Aula Edad	7	Técnica Diurna	10
Escuelas Nocturnas	7	Telesecundaria	9
Académica Diurna	9		

74. Anotar los estudiantes que aprobaron **al menos una (o todas)**, de las asignaturas presentadas en las Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), es decir, deben considerarse los estudiantes que fueron reportados en el Censo Escolar 2025- Informe Final como Aplazados.

75. El total de este cuadro **no corresponde necesariamente** al total del Cuadro en el que se reportan a los estudiantes que Aprobaron **TODAS** las Asignaturas. Se indican dos ejemplos:

a. **Ejemplo 1_I y II Ciclos:** "Juan Arias" cursaba en el 2025 el 5º año y aplazó al finalizar el curso Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés. Después de Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) se puede dar alguna de las siguientes situaciones:

- **Situación A:** Aprobó las cuatro asignaturas, por lo tanto, debe ser incluido en la columna "hombres - 5º año", en cada una de las siguientes filas: "Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés". En otras palabras, se debe anotar a "Juan Arias" en cada una de las asignaturas que aprobó en las Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción). Esto no significa que dicho estudiante sea contado "cuatro veces", lo que interesa en este cuadro es la promoción por asignatura.
- **Situación B:** "Juan" solo aprobó en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) Español y Ciencias -por ejemplo-, entonces debe incluirse en la columna "hombres - 5º año", en las siguientes filas: "Español y Ciencias". Lo que interesa en este cuadro es la promoción en cada una de las asignaturas.
- **RECUERDE:** Si "Juan Arias" presenta la "Situación A" debe ser incluido tanto en el Cuadro 7 como en el Cuadro 8; pero si se encuentra en la "Situación B" debe ser anotado solamente en el Cuadro 8.

b. **Ejemplo 2_Académica Diurna:** "María Rojas" cursaba en el 2025 el 10º año y aplazó al finalizar el curso Español, Química, Estudios Sociales e Inglés. Después de convocatorias (las pruebas de ampliación y la Estrategia de Promoción) se puede dar alguna de las siguientes situaciones:



- **Situación A:** Aprobó las cuatro asignaturas, por lo tanto, debe ser incluida en la columna "mujeres - 10º año", en cada una de las siguientes filas "Español, Química, Estudios Sociales e Inglés". En otras palabras, se va a anotar a "María Rojas" en cada una de las asignaturas que aprobó en las convocatorias. Esto no significa que esta estudiante sea contada "cuatro veces", lo que interesa en este cuadro es la promoción por asignatura.
- **Situación B:** "María" solo aprobó en convocatorias Español y Química -por ejemplo-, entonces debe incluirse en la columna "mujeres - 10º año", en las siguientes filas "Español y Química". Lo que interesa en este cuadro es la promoción en cada una de las asignaturas.
- **RECUERDE:** Si "María Rojas" presenta la "Situación A" debe ser incluida tanto en el Cuadro 8 como en el Cuadro 9; pero si se encuentra en la Situación B" debe ser anotada solamente en el Cuadro 9.

PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

76. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	6	CONED	8
I y II Ciclos	9	Bachillerato Internacional	6
Aula Edad	8	Académica Diurna	10
Escuelas Nocturnas	8	Académica Nocturna	10
Centro de Educación Especial	5	Técnica Diurna	11
Aula Integrada	5	Técnica Nocturna	7
Servicio de 0-6 años	5	Telesecundaria	10
Plan Nacional	5	IPEC	6
CAIPAD	5	CINDEA	6

77. Comprende al personal que trabaja al 23 de marzo de 2026, incluso a quien se encuentre ausente por incapacidad, permiso u otro motivo y que no haya sido sustituido a esa fecha.
78. En este cuadro se debe anotar a cada persona **una sola vez** (aunque cumpla con varios cargos).
79. Incluya a **TODO** el personal de la Institución, independientemente de cuál sea la vía de pago, tipo de nombramiento, si pertenece o no el Código a la Institución, entre otros. Interesa conocer los servicios que reciben los estudiantes de la Institución.
80. Los Servicios de Preescolar Independientes (que tengan Código Presupuestario propio, en el caso de los públicos, o bien que funcionen de forma independiente en el caso de los privados) deben completar este cuadro en forma completa, es decir, deben de tomar en consideración todos los Tipos de Cargo con que cuenten para atender el Servicio de Preescolar.



- 81. Si el Servicio de Preescolar pertenece a I y II Ciclos deben incluir solamente lo que corresponde a Personal Docente, Personal Docente de Educación Especial. Pero si tienen Personal Administrativo y de Servicios, por ejemplo, Psicólogos, Sociólogos, Trabajo Social, entre otros, que den Apoyo Educativo a los estudiantes de Educación Preescolar, deben tomarlos en cuenta.
82. IPEC y CINDEA: Los Satélites NO deben llenar este cuadro.
83. Se debe tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
- Reubicación: Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.
- Readecuación: Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.
84. Considere al Personal Docente y al Personal Docente de Educación Especial (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de cada nivel o servicio, por ejemplo, todo el personal que atienden a los estudiantes de I y II Ciclos, van en el formulario de I y II Ciclos; los que atienden los estudiantes de Aula Integrada, van en el formulario de Aula Integrada.
85. RECUERDE: Los docentes pueden ser tomados en cuenta en dos o más formularios, por ejemplo, un docente de Educación Especial atiende estudiantes de Preescolar y de I y II Ciclos, entonces debe ser incluido en ambos formularios, como corresponda.
86. Considere, además, a todo el Personal Administrativo-Docente, Técnico-Docente, Administrativo y de Servicios que labore en la Institución. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, lo cual está indicado en cada formulario.
87. Si en el Cuadro sobre Discapacidad o Condición se indicaron estudiantes en la parte (2), es decir, estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, y NO indican Docentes de Educación Especial en este Cuadro, se activará una indicación en rojo, la cual se desactivará al indicar datos en la línea de Docentes de Educación Especial.

Table with 4 columns: Tipo de Cargo, Total, Hombres, Mujeres. Rows include Personal, Administrativos, Técnicos-Docentes, Docentes, and Administrativos y de Servicios.

¿Quién atiende los estudiantes que reciben Servicio de Apoyo Educativo?

(*) Considere al personal que atiende también Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad y Aula Integrada.

En el caso de los siguientes puestos indicados en Administrativos y de Servicios: Psicólogo, Sociólogo, Trabajo Social, Terapia Física (Rehabilitación Física), Terapia Ocupacional (Rehabilitación Ocupacional), considere solo a los que atienden I y II Ciclos.



88. CEE, Plan Nacional, Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo, Aula Integrada, CAIPAD: Al NO indicar Docentes de Educación Especial, se activará una indicación en rojo, la cual se desactivará al incluir datos en la línea de Docentes de Educación Especial, o bien, indicando que no hay Docentes de Educación Especial.

Tipo de Cargo	Total	Hombres	Mujeres
<i>Personal</i>			
Administrativos <i>(Director, Asistente de Dirección, Auxiliar Administrativo)</i>			
Técnicos-Docentes <i>(Orientador, Orientador Asistente, Bibliotecólogo)</i>			
Docentes			
Docentes de Educación Especial <i>(Generalista en Educación Especial, Terapia del Lenguaje, otros)</i>			
Administrativos y de Servicios <i>(Oficinistas, Misceláneos, Cocineras, Trabajador Social, otros)</i>			

Debe indicar los Docentes de Educación Especial

89. Si los docentes que atienden los estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo **NO** son Docentes de Educación Especial, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.
90. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) deben de reportarlos como estudiantes que reciben Servicios de Apoyo, pero **NO deben** reportar al Docente o Profesional que los atiende, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.

PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN CENTROS EDUCATIVOS, SEGÚN TIPO DE CARGO.

91. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	7	CONED	9
I y II Ciclos	10	Bachillerato Internacional	7
Aula Edad	9	Académica Diurna	11
Escuelas Nocturnas	9	Académica Nocturna	11
Centro de Educación Especial	6	Técnica Diurna	12
Aula Integrada	6	Técnica Nocturna	8
Servicio de 0-6 años	6	Telesecundaria	11
Plan Nacional	6	IPEC	7
CAIPAD	6	CINDEA	7

92. Comprende al personal que trabaja al 23 de marzo de 2026, incluso a quien se encuentre ausente por incapacidad, permiso u otro motivo y que no haya sido sustituido a esa fecha.



93. Si alguien del Personal tiene más de un Cargo, inclúyalo en cada uno de ellos. Tenga presente los siguientes ejemplos:
- "Luz Salas" es una docente de grupo, pero además imparte la asignatura *Italiano*, entonces se debe anotar en las filas: "De I y II Ciclos" e "Italiano".
 - "Elena López" es una docente de Educación Preescolar e imparte además *Francés*, entonces se debe incluir en las filas: "De Preescolar" y "Francés".
 - "Antonio Cruz" es Director 1, en este cuadro debe incluirse en las filas: "Director" y "De I y II Ciclos".
 - "María Lizano" está nombrada como **Unidocente**, entonces debe incluirse solamente en la fila "**Unidocente**".
 - "Luis Hidalgo" es un docente de Ciencias, pero además imparte la asignatura de Química, entonces se debe anotar en las filas: "Ciencias" y "Química".
94. Incluya a **TODO** el personal de la Institución, independientemente de cuál sea la vía de pago, tipo de nombramiento, si pertenece o no el Código a la Institución, entre otros. Interesa conocer los servicios que reciben los estudiantes de la Institución.
95. Se debe tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
- ✗ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
 - ✗ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.*
96. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de cada nivel o servicio, por ejemplo, todo el personal que atienden a los estudiantes de I y II Ciclos, van en el formulario de I y II Ciclos; los que atienden los estudiantes de Aula Integrada, van en el formulario de Aula Integrada.
97. **IPEC** y **CINDEA**: Los Satélites **NO** deben llenar este cuadro.
98. **RECUERDE**: Los docentes pueden ser tomados en cuenta en dos o más formularios, por ejemplo, un docente de Educación Especial atiende estudiantes de Preescolar y de I y II Ciclos, entonces debe ser incluido en ambos formularios, como corresponda.
99. Considere, además, a todo el **Personal Administrativo-Docente, Técnico-Docente, Administrativo** y de **Servicios que labore en la Institución**. Deben de tomar en



consideración todos los Servicios que se ofrecen, I y II Ciclos, Educación Preescolar, Aula Integrada y el Programa Aula Edad.

100. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) deben de reportarlos como estudiantes que reciben Servicios de Apoyo, pero **NO deben** reportar al Docente o Profesional que los atiende, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.
101. Al final del cuadro se debe indicar la cantidad de docentes que atienden los Programas de Educación Abierta, si se imparten en el Centro Educativo.
102. La cantidad de Personal indicado en este cuadro puede ser **igual o mayor** que lo reportado en el Cuadro TOTAL (primer cuadro de los 3 de personal), pero **nunca menor**. Puede ser mayor, si hay Personal que se desempeña en más de un Cargo, y por lo tanto, debe ser incluido en cada cargo que desempeña.
103. La cantidad de Personal Docente y Docente de Educación Especial de este cuadro debe ser **igual** a lo reportado en el Cuadro según Grupo Profesional.

PERSONAL DOCENTE EN CENTROS EDUCATIVOS, POR GRUPO PROFESIONAL.

104. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	8	CONED	10
I y II Ciclos	11	Bachillerato Internacional	8
Aula Edad	10	Académica Diurna	12
Escuelas Nocturnas	10	Académica Nocturna	12
Centro de Educación Especial	7	Técnica Diurna	13
Aula Integrada	7	Técnica Nocturna	9
Servicio de 0-6 años	7	Telesecundaria	12
Plan Nacional	7	IPEC	8
CAIPAD	7	CINDEA	8

105. Comprende al personal que trabaja al 23 de marzo de 2026, incluso a quien se encuentre ausente por incapacidad, permiso u otro motivo y que no haya sido sustituido a esa fecha.
106. Se debe tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
 - ✘ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
 - ✘ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el*



Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.

107. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de I y II Ciclos.

108. IPEC y CINDEA: Los Satélites **NO** deben llenar este cuadro.

109. Los totales por Grupo Profesional deben ser iguales a los datos indicados en el Cuadro según Tipo de Cargo. En caso de que el dato sea diferente, desplegará al final del Cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- a. **Ejemplo 1_I y II Ciclos:** En el Cuadro 10, se indicó que en la Institución hay 6 docentes “De I y II Ciclos”, pero en el Cuadro 11 desglosan por Grupo Profesional solo a 5, esto implica que al final del Cuadro 11, aparezca la indicación “**” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡VERIFICAR!. Los datos desglosados no coinciden con el total.” (también en rojo).



- b. **Ejemplo 2_CINDEA:** En el Cuadro 7, se indicó que en la Institución hay 2 docentes de Educación Musical, pero en el Cuadro 8 desglosan por Grupo Profesional solo a 1, esto implica que al final del Cuadro 8, aparezca la indicación “**” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡ VERIFICAR!. Los datos desglosados no coinciden con el total.” (también en rojo).

110. Se incluyen los artículos 107-110, 116-118, 122-124, 130-133, 135-137, 139 del Capítulo VII (de la Clasificación del Personal) del Título II de la Carrera Docente de Estatuto del Servicio Civil, N° 1581.

- ✘ **Artículo 107.**-Para todos los efectos relacionados con la presente ley, el Personal Docente, de acuerdo con su preparación académica y antecedentes personales, se clasifican en: profesores titulados; profesores autorizados y profesores aspirantes.
- ✘ **Artículo 108.**-Son profesores titulados los que, de conformidad con esta ley, posean un grado o título profesional que los acredite para el ejercicio docente, extendido por las instituciones oficiales del país, o reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. Estos organismos tendrán, además, la obligación de especificar las especialidades que, por sus estudios, puedan impartir los profesionales comprendidos en esta ley.



- ✘ **Artículo 109.**-Son profesores autorizados los que, sin poseer título o grado específico para el cargo que desempeñan, ostenten otros que sean afines, según será determinado, para cada caso, en la presente ley.
- ✘ **Artículo 110.**-Son profesores aspirantes los que, por sus estudios y experiencias, no pueden ser ubicados en ninguno de los dos grupos anteriores.
- ✘ **Artículo 116.**-Los puestos en escuelas primarias para adultos, escuelas laboratorio o de aplicación, serán cubiertos con los profesionales comprendidos en los grupos determinados para la enseñanza primaria, sin perjuicio de los sueldos que para aquellos puestos se establezcan.
- ✘ **Artículo 117.**-La Dirección General de Servicio Civil podrá establecer diferente valoración para los grupos técnico-profesionales, de acuerdo con el nivel de enseñanza en que laboren.
- ✘ **Artículo 118.**-Para los efectos de la clasificación que comprende este título, los diferentes niveles, áreas de enseñanza y grados profesionales, se indicarán con letras, del siguiente modo:
 - K: Enseñanza Preescolar;
 - P: Enseñanza Primaria;
 - M: Enseñanza Media;
 - V: Enseñanza Técnico-Profesional (Vocacional);
 - E: Enseñanza Especial;
 - N: Enseñanza Normal;
 - S: Enseñanza Superior;
 - T: Profesor Titulado;
 - AU: Profesor Autorizado;
 - AS: Profesor Aspirante.

En la clasificación sucesiva, la ubicación de los grupos docentes se indicará con números en orden descendente, según su rango.

- ✘ **Artículo 119.**-Los profesores titulados de Enseñanza Preescolar se clasifican en tres grupos, denominados: KT-3, KT-2, KT-1.
 - a. Forman el grupo KT-3 los doctores y licenciados en Ciencias de la Educación, con especialidad en Preescolar;
 - b. Forman el grupo KT-2 los bachilleres en Ciencias de la Educación, con especialidad en Preescolar; y
 - c. Forman el grupo KT-1 los profesores de Enseñanza Primaria que hayan aprobado los estudios de la especialidad en Preescolar, exigidos al Bachiller en Ciencias de la Educación, y posean el Certificado de Idoneidad, extendido por la Universidad de Costa Rica.



- ✘ **Artículo 120.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Preescolar se clasifican en cuatro grupos, denominados: KAU-4, KAU-3, KAU-2 Y KAU-1.
 - a. Forman el grupo KAU-4, los que posean el título de licenciado o de bachiller en Ciencias de la Educación en otra especialidad y los profesores de Enseñanza Primaria que posean el Certificado de Idoneidad para otra especialidad, extendido por la Universidad de Costa Rica y hayan aprobado los estudios exigidos al bachiller en Ciencias de la Educación;
 - b. Forman el grupo KAU-3 quienes posean el título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M., bachilleres de Enseñanza Media;
 - c. Forman el grupo KAU-2 los postgraduados del I.F.P.M. no bachilleres y los graduados que sean bachilleres; y
 - d. Forman el grupo KAU-1 los que posean otro título o certificado que faculte para ejercer la función docente.

- ✘ **Artículo 122.**-Los profesores titulados de enseñanza primaria se clasifican en seis grupos, denominados PT-6, PT-5, PT-4, PT-3, PT-2 Y PT-1.
 - a. Forman el grupo PT-6 los doctores y licenciados en Ciencias de la Educación, con especialidad en primaria;
 - b. Forman el grupo PT-5 los bachilleres en Ciencias de la Educación, con especialidad en Primaria; además los profesores de enseñanza primaria que hayan aprobado los estudios de especialidad en Primaria, exigidos al Bachiller en Ciencias de La Educación y posean el Certificado de Idoneidad; (Así reformado este inciso por resolución de la Sala Constitucional N° 2413-07, de las dieciséis horas con dieciocho minutos del 21 de febrero del 2007).
 - c. Forman el grupo PT-4 los que posean un título o certificado de los considerados en los puntos a) o b) anteriores, pero en otra especialidad; también los profesores de enseñanza primaria o postgraduados del I.F.P.M., con título de Bachiller en Enseñanza Media, que además posean otro título o certificado no considerado anteriormente, que lo acredite para otra especialidad y los sacerdotes para la enseñanza de la religión;
 - d. Forman el grupo PT-3 los que posean el título de profesor de enseñanza primaria, con base en bachillerato; además, los maestros normales de Educación Primaria postgraduados del I.F.P.M., con título de Bachiller en Enseñanza Media y los graduados del Instituto Pedagógico de Religión con título de Bachiller en Enseñanza Media;
 - e. Forman el grupo PT-2 los maestros normales de Educación Primaria postgraduados del I.F.P.M., que no sean bachilleres, los graduados de esta misma institución que sí lo sean y los graduados del Instituto Pedagógico de Religión sin título de Bachiller en Enseñanza Media; y



- f. Forman el grupo PT-1 los maestros normales de Educación Primaria graduados de I.F.P.M., sin bachillerato. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No.4808 del 3 de agosto de 1971).
- ✘ **Artículo 123.**- Los profesores autorizados de Enseñanza Primaria se clasifican en dos grupos: PAU-2 y PAU-1.
- a. Son profesores autorizados del grupo PAU-2 los que hayan aprobado el segundo año en una escuela normal, que tenga base en bachillerato; los que tengan aprobados los estudios generales y un año en la Facultad de Educación, y los egresados de I.F.P.M., con título de bachiller; y
- b. Son profesores autorizados del grupo PAU-1 los que posean otro título o certificado que acredite para ejercer la función docente los que hayan aprobado el primer año de los estudios conducentes al título de profesor de Enseñanza Primaria, en una escuela normal con base en bachillerato; y los que tengan aprobado el quinto año en el I.F.P.M.
- ✘ **Artículo 124.**- Podrán concursar para puestos en propiedad y una vez escogidos de la nómina respectiva, gozarán de los derechos que la presente ley confiere a los servidores regulares, los profesores autorizados de enseñanza primaria que tengan cinco años o más, de experiencia específica, calificada con notas no inferiores a Bueno.
- ✘ **Artículo 125.**- Son profesores de Enseñanza Media aquellos que laboren en instituciones de ese nivel, desempeñando funciones docente-administrativas impartiendo lecciones sobre materias académicas del plan de estudios, no comprendidos en el campo técnico-profesional y especial.
- ✘ **Artículo 126.**- Los profesores titulados de enseñanza media se clasifican en seis grupos denominados: MT6, MT5, MT4, MT3, MT2 y MT1".
- a. El grupo MT6 lo forman quienes, además del título de profesor de enseñanza media o de Estado, posean el título de doctor académico en su especialidad. Asimismo, quienes posean los tres títulos siguientes: profesor de enseñanza primaria, profesor de enseñanza media y licenciado en la especialidad.
- Transitorio: Se consideran incluidos en el grupo MT6 los licenciados en Filosofía y Letras, los de Ciencias Biológicas, de Ciencias Físico-Químicas y los de Matemáticas; todos de las antiguas escuelas de Filosofía y Letras y Ciencias de la Universidad de Costa Rica;*
- b. Forman el grupo MT5 quienes, además del título de profesor de enseñanza media o de Estado, tengan el título de licenciado en la especialidad. También quienes sean licenciados de la Escuela de Educación de la Universidad de Costa Rica o de la Universidad Nacional;
- c. El grupo MT4 comprende a quienes posean el título de profesor de enseñanza media o de profesor de Estado y que, además, sean egresados o bachilleres de la Facultad o departamento correspondiente de la Universidad de Costa Rica o profesor de enseñanza



primaria. Igualmente comprende a los bachilleres en Ciencias de la Educación de la Universidad de Costa Rica, que hayan aprobado los estudios completos requeridos para obtener la licenciatura en su especialidad;

- d. El grupo MT3 comprende a las personas con títulos de profesor de enseñanza media o de profesor de Estado. Además, a los sacerdotes que hayan aprobado los estudios pedagógicos completos que se requieren para la enseñanza media;
 - e. El grupo MT2 comprende a los doctores y licenciados de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica, que no hayan realizado estudios pedagógicos. A los sacerdotes para la enseñanza de la religión. A los graduados de otras facultades o departamentos de la Universidad de Costa Rica, que hayan aprobado los estudios pedagógicos completos requeridos para la enseñanza media. A los profesores de enseñanza primaria que posean un certificado definitivo, que habilite para el ejercicio de la enseñanza media;
 - f. El grupo MT1 comprende a los bachilleres de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional, que no hayan realizado estudios pedagógicos. A los bachilleres de enseñanza media que, a su vez, posean un certificado de aptitud, de capacitación o de idoneidad para la enseñanza media, extendido por la Universidad de Costa Rica o la Universidad Nacional. Del mismo modo a los bachilleres de enseñanza media que tengan aprobados los cursos correspondientes al tercer año de la carrera específica, que sigan en la Universidad de Costa Rica o en la Universidad Nacional. También quienes posean autorización provisional para el ejercicio de la enseñanza media, extendida por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).
- ✘ **Artículo 127.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Media se clasifican en dos grupos, denominados MAU-2 Y MAU-1
- a. El grupo MAU-2 comprende a quienes posean el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado, o Bachiller de otras facultades que no sean la de Ciencias y Letras, sin estudios pedagógicos, y a los Bachilleres de la Escuela de Educación; todos de la Universidad de Costa Rica; y
 - b. Forman el Grupo MAU-1 los estudiantes de profesorado de Enseñanza Media que tengan aprobado el segundo año de Ciencias y Letras y Educación; quienes hayan aprobado el segundo curso básico de la Escuela, Normal Superior. Transitorio al artículo 127. Mientras exista inopia comprobada a juicio del Servicio Civil, los profesores de Enseñanza Primaria y los postgraduados del Instituto de Formación Profesional del Magisterio Nacional, que sean bachilleres, se considerarán incluidos en este grupo.
- ✘ **Artículo 128.**-El profesor titulado de Enseñanza Media que labore en una especialidad ajena a la suya, será ubicado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo MAU-2; pero será considerado en la otra especialidad, dentro del grupo de titulados al cual corresponde, por sus estudios, una vez cumplido el quinto año de servicio bien calificados.



- ✘ **Artículo 130.**-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.
- ✘ **Artículo 131.**-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

- a. Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria;
- b. Forman el grupo VT5 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130 y además sean bachilleres en la especialidad, profesores de enseñanza primaria o postgraduados del IFPM;
- c. Forman el grupo VT4 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130, extendido por una institución de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de tres años; y
- d. Forman el grupo VT3 quienes posean un título profesional de nivel universitario, que no hayan realizado estudios pedagógicos.

Transitorio I.- Se consideran incluidos dentro del grupo VT3 quienes posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica, en el plan de emergencia para los años 1964 y 1965. Igualmente, quienes posean el certificado de aptitud superior extendido por la Universidad y que, además, tengan el título de profesor de enseñanza primaria o el de postgraduado en el Instituto de Formación Profesional del Magisterio, con base en bachillerato;

- e. Forman el grupo VT2 los graduados de un instituto tecnológico o politécnico de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de dos años. Todos éstos que no hayan sido considerados en el inciso d) anterior. También forman parte de este grupo, quienes posean el certificado de aptitud, extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además, los egresados universitarios de las carreras técnico profesionales o de artes y los que hayan aprobado el primer ciclo en el Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica; todos con títulos de bachiller en enseñanza media; y
- f. Forman el grupo VT1 los que posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además, los que, aparte de tener el título de profesor de enseñanza primaria, sean graduados de un colegio profesional. Asimismo, cualquiera de los casos comprendidos en el inciso e) anterior, pero que no posean el título de bachiller, extendido por una institución de enseñanza media. *Transitorio II.- Se consideran incluidos en el grupo VT1 los graduados de la*



antigua Escuela Profesional Femenina. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).

- ✱ **Artículo 132.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Técnico-Profesional se clasifican en dos grupos: VAU-2 Y VAU-1.
 - a. Forman el grupo VAU-2 los graduados en los colegios profesionales o de artes y oficios, cuyos planes de estudios no sean menores de cinco años; los que tengan título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; además, los bachilleres que posean un certificado de estudios específicos, obtenido en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean mayores de dos años; y
 - b. Forman el grupo VAU1 los postgraduados del Instituto de Formación Profesional del Magisterio, los graduados en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean menores de dos años, los egresados sin título de un colegio profesional o de artes y oficios y todos los citados en este inciso, que no tengan bachillerato y los bachilleres de enseñanza media; también los maestros que obtuvieron el certificado de idoneidad especial antes de 1955, que estuvieren nombrados en propiedad e impartan asignaturas especiales. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).
- ✱ **Artículo 133.**-El Profesor de Enseñanza Técnico-Profesional titulado, que labore en otro campo ajeno a su especialidad, será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo MAU-2; pero será ubicado dentro del grupo de titulados al cual corresponda por sus estudios, una vez cumplidos tres años de servicios calificados con la nota mínima de Bueno.
- ✱ **Artículo 135.**-Son profesores de Enseñanza Especial, aquellos que laboren en instituciones de esta índole, ejerciendo funciones docente-administrativas, impartiendo lecciones de tipo académico a niños, adolescentes o adultos cuyas características físicas, mentales, emocionales o sociales se aparten del tipo normal y requieran tratamiento, según técnicas y métodos especiales para la enseñanza.
- ✱ **Artículo 136.**-Los profesores titulados de Enseñanza Especial se clasifican en cuatro grupos, denominados: ET-4, ET-3, ET-2 y ET-1.
 - a. Forman el grupo ET-4 quienes, a más del título de profesor, posean el de Doctor o Licenciado, con particularidad en Psicología, Enseñanza Especial o Niños Excepcionales;
 - b. Forman el grupo ET-3 quienes, a más del título de profesor, posean el de bachiller en Enseñanza Especial, o sean graduados en esta especialidad o en Psicología, en la Escuela Normal Superior o en la Universidad de Costa Rica;
 - c. Forman el grupo ET-2 quienes tengan título de Segunda Enseñanza, o de Bachiller en Ciencias de la Educación en otra especialidad, siempre que cuenten con una experiencia específica bien calificada, no menor de dos años de Enseñanza Especial y hayan cursado estudios durante un tiempo no menor de seis meses para este nivel; en este caso, el aprovechamiento se comprobará con certificación extendida por instituciones



nacionales o extranjeras, reconocidas por nuestra Universidad, o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. A falta de los estudios específicos mencionados, será equivalente la experiencia específica en Enseñanza Especial, durante un período mínimo de cinco años, calificada con nota no inferior a Bueno; y

- d. Forman el grupo ET-1 quienes tengan título de Profesor de Enseñanza Primaria, y los Postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; todos ellos, siempre que reúnan las condiciones de experiencia, estudios específicos, o la experiencia indicada en el inciso c) anterior.
- ✘ **Artículo 137.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Especial se clasifican en dos grupos, denominados: EAU-2 y EAU-1.
- a. Forman el grupo EAU-2 los profesionales en ramas afines a la Enseñanza Especial, sin estudios pedagógicos, y los profesionales comprendidos en el inciso c) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican. También los sacerdotes y quienes, a más del título de maestro o profesor, posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión; y
- b. Forman el grupo EAU-1 los profesionales comprendidos en el inciso d) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican, además, quienes posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión.
- ✘ **Artículo 139.**-El profesor titulado en Enseñanza Especial que labore en una especialidad ajena a la suya será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo EAU-2; pero será ubicado en la otra especialidad, dentro del grupo de titulados al cual corresponda, por sus estudios o experiencia, una vez cumplido el quinto año de servicios bien calificados.

PREGUNTAS VARIAS.

111. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	9	Académica Diurna	13
I y II Ciclos	12	Académica Nocturna	13
Escuelas Nocturnas	11	Técnica Diurna	14
Centro de Educación Especial	8	Técnica Nocturna	10
IPEC	9	Telesecundaria	13
CINDEA	9		

112. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✘ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✘ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad, Aula Integrada, Servicio de 0 a 6 años con Discapacidad.



- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- ✗ **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

113. Se deben responder 7 u 8 preguntas, según corresponda. Las respuestas pueden ser indicar Sí o No, o bien, seleccionar con una "X" la opción que corresponda.

114. Se dan algunas definiciones:

- ✗ **Planes de Gestión de Riesgos.** Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias. Según la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. CNE.
- ✗ **Sala de Lactancia:** Local en el centro de trabajo, acondicionado a propósito para garantizar, que las personas trabajadoras lo utilicen para amamantar a su hijo o hija y/o extraer, almacenar en forma segura la leche materna. (Artículo 2. Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S). Tomar en cuenta la siguiente normativa:
 - a. Condiciones de la Sala para Lactancia: artículo 4 del Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86409&nValor3=112103&strTipM=TC
 - b. Artículo 100 del Código de Trabajo, Ley de Fomento a la Lactancia Materna, Reglamento a la Ley de Fomento a la Lactancia Materna, Ley N°7430, Decreto Ejecutivo 24576.";"").
 - c. Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S.



http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86409&nValor3=112103&strTipM=TC

- × **Abastecimiento de agua.** El objetivo es identificar si el agua llega al Centro Educativo directamente por medio de una tubería, sin importar su origen.
 - a. **Tubería dentro del Centro Educativo:** *el agua llega dentro del Centro Educativo por medio de un tubo o una llave, por lo que no es necesario salir de éste, para abastecerse de agua.*
 - b. **Tubería fuera del Centro Educativo, pero dentro del lote o edificio:** *el agua llega por cañería dentro del lote, propiedad o edificio, pero no dentro del Centro Educativo por lo que debe ser acarreada hasta el interior del mismo.*
 - c. **Tubería fuera del lote o edificio:** *el agua llega a un tubo o llave pública que se ubica fuera del lote, propiedad o edificio, por lo que es de uso comunal. Recuerde que el lote o propiedad es el sitio donde se ubica el Centro Educativo y áreas de patio o jardín que la rodean.*
 - d. **No tiene por tubería:** *se abastece por otros medios diferentes, que NO son tubería (acarreo de un pozo, río, lluvia, entre otros).*

- × **Proveedor del servicio de agua.** Si la institución tiene dos o más fuentes de abastecimiento de agua, anote la que más se usa.
 - a. **Acueducto rural o comunal (ASADA o CAAR):** *el servicio de agua proviene de una red pública administrada por un Comité de Acueductos y Alcantarillados Rurales (CAAR) o Asociaciones Administradoras de Sistemas de Agua (ASADA). Además, los acueductos rurales pueden ser administrados por Asociaciones de Desarrollo y otras.*
 - b. **Acueducto municipal:** *el servicio de agua es suministrado por la Municipalidad donde se ubica la institución.*
 - c. **Acueducto del A y A:** *el servicio de agua proviene de una red pública administrada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.*
 - d. **Acueducto de una empresa o cooperativa:** *el servicio de agua es suministrado por una empresa; por ejemplo: la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).*
 - e. **Pozo con tanque elevado:** *se refiere estructuras reforzadas (fibra de vidrio, por ejemplo), sirven para almacenar grandes cantidades de agua.*
 - f. **Pozo sin sistema de extracción de agua:** *puede ser propio o comunitario, del pozo se extrae agua subterránea mediante el empleo de una bomba eléctrica o manual, o bien utilizando un balde o recipiente, atado al extremo de una cuerda.*



- g. **Camión Cisterna:** *camión que se utiliza para el transporte y distribución de agua.*
 - h. **Hidrante:** *son equipos que se conectan a la red de abastecimiento de agua y cuya función es suministrar agua, regularmente en caso de incendio.*
 - i. **Río o quebrada o naciente:** *el agua se toma de un río o quebrada y se lleva a la institución educativa por acarreo o a través de algún tipo de tubería.*
 - j. **Lluvia u otro:** *cuando la mayor parte del agua usada es llovida, o se ha recogido en estañones desde las canoas del techo, etc.*
 - k. **No tiene:** *No cuenta con fuente de abastecimiento de agua.*
- × **Disponibilidad de servicio sanitario.** Espacio acondicionado dentro o fuera de la institución, para que las personas puedan realizar sus necesidades fisiológicas.
- a. **Alcantarillada o Cloaca:** *el servicio sanitario está conectado a una red pública de alcantarillado o cloaca por donde desagua.*
 - b. **Tanque séptico:** *es una solución individual en la que el servicio sanitario se comunica con un tanque de concreto o cemento armado, conectado a vías de drenaje. Por lo general, está construido en el patio de la institución educativa. Una característica importante de este tipo de conexión es que no permite la reutilización de las aguas servidas.*
 - c. **Tanque séptico con tratamiento (fosa biológica):** *es una forma de solución individual ubicada en el lote del centro educativo donde se acondiciona un dispositivo cilíndrico prefabricado en concreto de alta resistencia y tratado con aditivos especiales, con las conexiones necesarias para depurar las aguas residuales domésticas (negras, jabonosas y de cocina), de modo que pueden reutilizarse.*
 - d. **Tiene salida directa a acequia, zanja, río o estero:** *servicios sanitarios que desaguan en una corriente natural de agua: acequia, zanja, río, estero u otro terreno.*
 - e. **Es de hueco, de pozo negro o letrina:** *también llamado “excusado de hueco”, consiste en un hueco sobre el cual hay una caseta con un cajón (generalmente de madera o cemento) que sirve de letrina, con piso de cemento, concreto o madera. Generalmente se encuentran fuera de la institución.*
 - f. **No tiene servicio sanitario:** *cuando los estudiantes y personal de la institución no disponen de ningún tipo de servicio sanitario y por lo general usan el de otra vivienda, institución o depositan las excretas directamente sobre el suelo en algún terreno al aire libre.*



× Electricidad.

- a. **ICE o CNFL:** *el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) es la institución autónoma del Estado encargada de la generación de electricidad para el país. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) es el principal distribuidor de electricidad. Es una empresa pública de derecho privado y subsidiaria del ICE.*
- b. **ESPH o JASEC:** *estas son las siglas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y de la Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago (JASEC). Ambas son empresas municipales distribuidoras de electricidad que generan pequeñas cantidades en plantas propias).*
- c. **Cooperativa:** *empresas constituidas como cooperativas, por ejemplo: Coopelesca, CoopeAlfaro, CoopeSantos o CoopeGuanacaste.*
- d. **Panel solar:** *la principal fuente de alumbrado eléctrico es obtenido por medio de un panel solar o panel fotovoltaico.*
- e. **Planta privada:** *reciben el alumbrado de un servicio eléctrico de uso privado, proporcionado por una planta, dínamo, etc. Se incluyen en esta categoría las instituciones que disfrutaban de ese servicio debido a que las ubicadas en la finca, fábrica, mina, etc., que posee el servicio privado independientemente de que tengan que pagar por él o no.*
- f. **No hay luz eléctrica:** *cuando se utiliza otro tipo de alumbrado como canfín, gas, candela u otros. La lámpara de gas no es fuente de energía eléctrica, si no de alumbrado y para cocinar.*

115. Indicar si el edificio se comparte con otras instituciones o servicios, por ejemplo, en horario de la tarde-noche trabaja un IPEC. En caso afirmativo, digite el nombre del servicio y el código presupuestario respectivo.

ESPACIO FÍSICO UTILIZADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO.

116. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	10	Académica Diurna	14
I y II Ciclos	13	Académica Nocturna	14
Escuelas Nocturnas	12	Técnica Diurna	15
Centro de Educación Especial	9	Técnica Nocturna	11
IPEC	10	Telesecundaria	14
CINDEA	10		



117. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✗ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✗ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad, Aula Integrada, Servicio de 0 a 6 años.
- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- ✗ **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

118. Se debe indicar la cantidad total del Espacio Físico que se solicita, además indicar cuánto de la cantidad total está en buen estado. Además, anotar la cantidad de pupitres (unipersonales, mesas de pupitre) con que cuenta el centro educativo.

COMPUTADORAS EN BUEN ESTADO.

119. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	11	Académica Diurna	15
I y II Ciclos	14	Académica Nocturna	15
Escuelas Nocturnas	13	Técnica Diurna	16
Centro de Educación Especial	10	Técnica Nocturna	12
IPEC	11	Telesecundaria	15
CINDEA	11		

120. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✗ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✗ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad, Aula Integrada, Servicio de 0 a 6 años.
- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.



- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- ✗ **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

121. No se debe incluir equipo que sea propiedad del personal que labora en el Centro Educativo.

122. Anote la cantidad de Computadoras en buen estado que son utilizadas por la Institución, según el desglose solicitado.

SANITARIOS Y LAVAMANOS.

123. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	12	Académica Diurna	16
I y II Ciclos	15	Académica Nocturna	16
Escuelas Nocturnas	14	Técnica Diurna	17
Centro de Educación Especial	11	Técnica Nocturna	13
IPEC	12	Telesecundaria	16
CINDEA	12		

124. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✗ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✗ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad, Aula Integrada, Servicio de 0 a 6 años.
- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- ✗ **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.



✘ IPEC y CINDEA: Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

125. Indicar la cantidad total y en buen estado de Sanitarios, Mingitorios (Urinarios), Lavatorios y Piletas Lavamanos con los que dispone la Institución, según el detalle que se solicita.

CONTACTOS.

126. Para aclarar cualquier duda, consultar al Departamento de Análisis Estadístico a la siguiente dirección electrónica departamento.analisis.estadistico@mep.go.cr

DEBV/ONS